

**D. ISIDORO ORTEGA LÓPEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICO:**

Que según consta en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada con fecha de 5 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local, acordó lo siguiente:

**13.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE PICO DE LA MIRA, EJERCICIO 2024. (2024GPR 01005240).**

Vista la propuesta presentada por la concejala delegada en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria que transcrita literalmente dice:

*“D<sup>a</sup>. Soledad Martín Hernández, Concejala Delegada en materia de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio e Industria, en uso de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2023/3857 de fecha 19 de junio de 2023.*


*Visto el informe propuesta de la Técnico de Grado Medio de la Concejalía de Comercio supervisado por el Coordinador General de Desarrollo Sostenible de Ciudad de fecha 21 de noviembre de 2024 que, transcrito literalmente, dice:*

*“Con fecha 11 de octubre de 2024 la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira ha solicitado la firma del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Fuenlabrada para la conservación y mantenimiento de las infraestructuras del Polígono Industrial Pico de la Mira durante el ejercicio 2024.*

*El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los citados servicios en la ponencia del convenio de colaboración.*

*Que las obligaciones de conservación y mantenimiento de la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira y el Ayuntamiento de Fuenlabrada se establecen de común acuerdo a través de un Convenio de Colaboración año tras año.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA	Fecha	09/12/2024 13:32:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA</a>	Página	1/10



*El Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira establece el pago de una subvención municipal por importe de cuatro mil euros (4.500,00 €) con cargo a la partida 2024/3021/459/48296 COMUN.PROP.PICO DE LA MIRA.*

*El objeto de la subvención referida es contribuir a la ejecución de las obligaciones encomendadas en el Convenio de Colaboración en la estipulación segunda. Esto es, realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos: 1. Limpieza viaria; 2. Conservación de jardinería; 3. Mantenimiento de la red de alumbrado y la elaboración de informes anuales por mantenedor autorizado; y, 4. La reposición de señalización viaria bajo la supervisión de la Policía Local.*

*El plazo de ejecución de la subvención es de un año de duración, finalizando el 31 de diciembre de 2024.*

*Procede la concesión directa de la subvención toda vez que el artículo 22.2.b de la Ley 38/2003 General de Subvenciones establece que “podrán concederse de forma directa las subvenciones (...) cuyo otorgamiento venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal”. Por lo que excepcionalmente procede aprobar la concesión de la subvención directamente sin cumplir el principio de concurrencia competitiva.*

*A su vez el artículo 136.3 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid a su vez dice que “la atribución de conservación a los propietarios agrupados en Comunidad de propietarios en los términos del número anterior comportará para el Ayuntamiento la obligación legal de subvencionar dicha Comunidad de propietarios”.*

*Por último, al ser de adscripción obligatoria (Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid y Reglamento de Gestión Urbanística) para los propietarios del Polígono Industrial Pico de la Mira la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira es la única existente y legalmente constituida y registrada en este ámbito de actuación.*

*Que los Presupuestos del Ayuntamiento de Fuenlabrada para el ejercicio 2024 cuentan con una partida nominativa para la subvención de las actividades descritas.*

*La Comunidad de Propietarios deberá proceder a la justificación de la subvención concedida antes 31 de julio de 2025 del mediante la presentación de la siguiente documentación:*

- 1.- Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Comunidad.*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7VSPCPHH62LFNLWTUQP4HBEA	<b>Fecha</b>	09/12/2024 13:32:02
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWTUQP4HBEA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWTUQP4HBEA</a>	<b>Página</b>	2/10



- 2.- *Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Comunidad de Propietarios.*
- 3.- *La Comunidad de Propietarios presentará el original las facturas producidas, en los que se incluirá una diligencia que especifique la factura ha sido empleada para justificar la subvención municipal, y los documentos que acrediten su pago efectivo. La Comunidad de Propietarios deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.*
- 4.- *Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Comunidad de Propietarios.*
- 5.- *Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*

*A efectos de justificación de la subvención se consideran gastos subvencionables todos aquellos trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en los siguientes conceptos: 1. Limpieza viaria; 2. Conservación de jardinería; 3. Mantenimiento de la red de alumbrado y la elaboración de informes anuales por mantenedor autorizado; y, 4. La reposición de señalización viaria bajo la supervisión de la Policía Local.*

*Procede eximir, a la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira de la presentación de garantías para el cobro anticipado de la subvención por tratarse de una entidad de Derecho Público tutelada por la Administración.*

*Con fecha 2 de agosto de 2024 la Junta de Gobierno Municipal aprobó la cuenta justificativa de la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira correspondiente al ejercicio 2023.*

*De acuerdo con la información de la que se dispone, el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias (AEAT y OTAF) y ante la Seguridad Social, y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, ni se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada cuenta con dotación presupuestaria en la partida 2024/3021/459/48296 COMUN.PROP.PICO DE LA MIRA para la subvención referida.*

*El control y seguimiento del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira, se creará una*

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7VSPCPHH62LFNLWTUQP4HBEA	<b>Fecha</b>	09/12/2024 13:32:02
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWTUQP4HBEA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWTUQP4HBEA</a>	<b>Página</b>	3/10



comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

Procede iniciar la tramitación administrativa para renovar el “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira para el ejercicio 2024 [...]”.

Es por todo ello y en virtud de lo anteriormente expuesto que se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** La aprobación de la firma del “Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira. Ejercicio 2024”, con el siguiente literal:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE PICO DE LA MIRA. EJERCICIO 2024.**

En Fuenlabrada, a **XX de noviembre de 2024.**

#### REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA, Alcalde – Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada., con DNI 09454481D, domiciliado en Plaza de la Constitución, 1 de Fuenlabrada.

DE OTRA PARTE: D JOSÉ ANTONIO MAROTO FRA con DNI 53.423158T, Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira, con NIF H88255260 y domiciliado a efectos de notificaciones en la Avda. de la Cantueña, 2, de 28946 Fuenlabrada.

#### INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en su condición de Alcalde-Presidente.

D. José Antonio Maroto Fra, en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira, con NIF H88255260, según acredita con el Acta de la Asamblea General de la citada comunidad.

Las partes se reconocen recíprocamente legitimación para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA	Fecha	09/12/2024 13:32:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA	Página	4/10



*PRIMERO.- Que la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira está interesada en la conservación y mantenimiento de esta área industrial y que entre sus fines se encarga de:*

- 1. Velar por el adecuado uso de los bienes y elementos constitutivos de las zonas verdes u otros bienes públicos comprendidos en el ámbito de la Comunidad de Propietarios, garantizando el ejercicio de los derechos y exigiendo el cumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Comunidad de Propietarios.*
- 2. Mantener y conservar las infraestructuras del área industriales: alumbrado público, red de alcantarillado, mantenimiento, administración, limpieza, etc., que se consideren pertinentes; dictando al efecto las adecuadas normas de Régimen Interior.*
- 3. Distribuir los gastos comunes entre todos sus miembros, con arreglo a su respectiva cuota de participación, de conformidad con las normas establecidas en los presentes Estatutos y los acuerdos adoptados por los Órganos de Gobierno.*
- 4. Adoptar las medidas y ejercitas, en su caso, las acciones correspondientes frente a los miembros de la Comunidad de Propietarios o terceras personas, para exigir el adecuado cumplimiento de las obligaciones contraídas por razón de su pertenencia a aquella o por acciones u omisiones que afecten a los intereses comunes.*
- 5. Gestionar y defender los intereses comunes ante cualesquiera Organismos o Autoridades del Estado, Comunidad Autónoma y Municipio, Juzgados y Tribunales de cualquier grado y jurisdicción, y particulares, con relación a todos los actos jurídicos, contratos, acciones y recursos que sean necesarios.*
- 6. Colaborar activamente con la Corporación Municipal, proponiendo la adopción de los acuerdos pertinentes para el mejor cumplimiento de las funciones de la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira.*
- 7. Atender cualesquiera otras finalidades lícitas relacionadas con su objeto que acuerde la Asamblea General.*

*SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira están interesados en garantizar el cumplimiento, con la mayor rapidez y eficacia posibles, de sus respectivas obligaciones relativas a la conservación de las obras de urbanización, al mantenimiento de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos del citado polígono industrial y a la prestación de los precitados servicios.*

*TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Fuenlabrada conforme a lo señalado por el artículo 25.2.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, tiene competencias relativas a "Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística".*

*Y visto cuanto antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:*

### **ESTIPULACIONES**

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA	<b>Fecha</b>	09/12/2024 13:32:02
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA</a>	<b>Página</b>	5/10



**PRIMERA: Objeto del presente Convenio.**

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira, así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira para el cumplimiento de sus fines.

**SEGUNDA: Obligaciones de la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira:**

La Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira se compromete en este Convenio a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes de los servicios básicos urbanos

- 1.Limpieza viaria.
- 2.Conservación de jardinería.
- 3.Mantenimiento de la red de alumbrado y la elaboración de informes anuales por mantenedor autorizado.
4. La reposición de señalización viaria bajo la supervisión de la Policía Local.

**TERCERA: Obligaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada.**

El Ayuntamiento de Fuenlabrada se encargará de:

- 1.Abastecimiento de agua.
- 2.La Policía Municipal y ordenación de tráfico.
- 3.Mantenimiento y conservación de red viaria y la red de saneamiento y alcantarillado.
- 4.Suministro de energía eléctrica para la red de alumbrado público.
- 5.La certificación de la red de alumbrado público por organismo de control autorizado (OCA).

**CUARTA: Subvención del Ayuntamiento de Fuenlabrada.**

Con el objeto de contribuir a los gastos de conservación y mantenimiento asumidos por la Comunidad de Propietarios Pico de la Mira el Ayuntamiento de Fuenlabrada abonará una subvención por importe de cuatro mil quinientos euros (4.500,00 €), con carácter anticipado sin exigencia de garantía alguna y una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes, con cargo a la partida 2024/3021/459/48296.

Dicha cantidad se abonará con carácter anticipado, y sin exigencia de garantía alguna, una vez que el presente convenio haya sido firmado por ambas partes.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras Entidades Públicas o privadas supere el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad Urbanística de conservación y

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA	Fecha	09/12/2024 13:32:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA</a>	Página	6/10



mantenimiento.

Las ayudas que se perciben no serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto procedente de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales. El solicitante está obligado a comunicar, en cualquier momento de la vigencia del convenio, los importes recibidos de otras instituciones públicas o privadas que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto.

**QUINTA: Justificación de la subvención.**

A efectos de justificación de la subvención, se consideran gastos subvencionables todos aquellos trabajos de conservación y mantenimiento incluidos en los siguientes conceptos:

1. Limpieza viaria.
2. Conservación de jardinería.
3. Mantenimiento de la red de alumbrado y la elaboración de informes anuales por mantenedor autorizado.
4. La reposición de señalización viaria bajo la supervisión de la Policía Local.

Con fecha límite del 31 de julio de 2025 la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira presentará al Ayuntamiento de Fuenlabrada la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria justificativa de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio. La memoria será firmada por persona legalmente autorizada por la Comunidad de Propietarios.
2. Certificado en el que coste una relación de los gastos producidos en la ejecución del objeto del Convenio firmada por persona legalmente autorizada por la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira.
3. La Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira presentará el original y fotocopias de las facturas producidas y los documentos que acrediten su pago efectivo. Una vez diligenciadas las facturas originales estas serán devueltas a la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira la cual deberá conservarlo al menos durante cinco años a disposición del Ayuntamiento de Fuenlabrada, así como de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid o de cualquier otro órgano de control competente.
4. Certificado de Aprobación de las Cuentas o en su defecto Certificado de Ingresos y Gastos Ejecutados en el ejercicio de aplicación de la subvención, firmado por persona legalmente autorizada por la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira.
5. Certificados de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
6. De acuerdo con lo establecido en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal no podrán pagarse en efectivo operaciones por un importe igual o superior a mil euros (1.000,00 €) o su contravalor en moneda extranjera.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSPCPHH62LFNLWTUQP4HBEA	Fecha	09/12/2024 13:32:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWTUQP4HBEA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWTUQP4HBEA</a>	Página	7/10



El incumplimiento de las obligaciones de justificación de la subvención supondrá el reintegro de la misma.

**SEXTA: Seguridad Vial.**

La Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira se compromete al mantenimiento integral de la señalización vial tanto horizontal como vertical. No se modificará ni alteraran las condiciones de seguridad de las vías públicas mediante la colocación de nueva señalización, cambios de dirección, etc. Sin previa autorización de la Delegación de Seguridad Ciudadana y Tráfico del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

**SÉPTIMA: Vigencia del Convenio.**

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2024. El periodo subvencionable queda comprendido en el ejercicio presupuestarios de 2024. Todos los gastos subvencionables deberán realizarse dentro del periodo subvencionable.

**OCTAVA: Protección de Datos.**

Se informa al beneficiario de la subvención recogida en este documento que los datos de carácter personal incluidos en el presente van a ser incorporados a los ficheros de titularidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la gestión y control de los mismos. El titular de dichos datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición dirigiendo una comunicación por escrito al Departamento de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

**NOVENA: Seguimiento.**

Para la adecuada ejecución e interpretación del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos miembros, designados por cada una de las partes firmantes.

**DÉCIMA: Posibilidad de subcontratar.**

Se autoriza a la entidad beneficiaria de la subvención recogida en el presente Convenio a subcontratar la actividad subvencionada, conforme a lo establecido en el Art. 29 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

**UNDÉCIMA: Interpretación e Incumplimiento.**

En el supuesto de incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención contemplada en el presente convenio de colaboración, éste quedará obligado al reintegro de la misma conforme a lo señalado por la legislación en materia de subvenciones.

En caso de litigio por incumplimiento del presente convenio por una de las partes, y dado el carácter administrativo del mismo, serán competentes para conocer del mismo los juzgados de lo contencioso-administrativo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA	Fecha	09/12/2024 13:32:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA</a>	Página	8/10



Y en prueba de aceptación y conformidad en cuanto antecede, las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.”

**SEGUNDO.** Autorizar al Alcalde para su firma.

**TERCERO:** Aprobar con cargo al **RC nº 2024.2.0048896.000** y a la aplicación presupuestaria **2024/3021/459/48296 COMUN.PROP.PICO DE LA MIRA**, la autorización del gasto, disposición y reconocimiento de la obligación por importe total de **4.500.-€** a favor de la **Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira con CIF H88255260** -, correspondiente al Convenio 2024.

**CUARTO:** Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

**APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE PICO DE LA MIRA.**

**OBJETO DEL CONVENIO .-** El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones para el desarrollo de las actuaciones de conservación a llevar a cabo por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira; así como establecer la subvención que el Ayuntamiento de Fuenlabrada concederá a la Comunidad de Propietarios para el cumplimiento de sus fines.

**DURACIÓN.-** Ejercicio 2024.

**OBLIGACIONES:** Por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.- Conceder una subvención de 4.500€. Por la Comunidad de Propietarios de la Calle Pico de la Mira se compromete a realizar las actuaciones de conservación y mantenimiento de los siguientes servicios básicos urbanos: 1.Limpieza viaria; 2.Conservación de jardinería; 3.Mantenimiento de la red de alumbrado y la elaboración de informes anuales por mantenedor autorizado; y, 4. La reposición de señalización viaria bajo la supervisión de la Policía Local.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA	Fecha	09/12/2024 13:32:02
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
Firmado por	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
Url de verificación	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verfirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWUQP4HBEA</a>	Página	9/10



Se expide la presente certificación, con la salvedad de ser previa a la aprobación del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de dicha aprobación, a tenor de lo establecido artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.

Y para que conste a los efectos oportunos, lo firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**D. Fco. Javier Ayala Ortega**

(Firmado electrónicamente con Código Seguro Verificación)

<b>CSV (Código de Verificación Segura)</b>	IV7VSPCPHH62LFNLWTUQP4HBEA	<b>Fecha</b>	09/12/2024 13:32:02
<b>Normativa</b>	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
<b>Firmado por</b>	AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (FRANCISCO JAVIER AYALA ORTEGA) (Alcalde Presidente)		
<b>Firmado por</b>	ISIDORO ORTEGA LÓPEZ (Concejal)		
<b>Url de verificación</b>	<a href="https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWTUQP4HBEA">https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7VSPCPHH62LFNLWTUQP4HBEA</a>	<b>Página</b>	10/10

